RESOLUCIÓN Número CAB/2020/6528 de fecha 10/12/2020

Referencia:	**2019/00034451V**
Asunto:	**REFORMA-IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL PATIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 00034451V
Ref.: RCHO/CPS/rdv

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 03.12.2020, relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado "Reforma-Impermeabilización y accesibilidad del patio del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº 2020/3548 de fecha 31.07.2020 del Sr. Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, se aprobó el expediente de contratación de obra para la ejecución del proyecto denominado "Reforma-Impermeabilización y accesibilidad del patio del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (161.444,33€), incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de 10.561,78€, resultado de aplicar el tipo impositivo del 7%.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 150.882,55€.

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del contrato por importe de ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (161.444,33€) incluido el 7% de IGIC.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

Tercero.- El día 25.08.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 14.09.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.09.2020 se actuó lo siguiente:

"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: PROYECON GALICIA S.A; MAXODIVER S.L.; TRANSGORO S.L.; ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ASOCIADOS FUERTEVENTURA; CRISPAL ISLAS S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.
A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica, incluido IGIC
PROYECON GALICIA S.A	141.116,95
MAXODIVER S.L.	113.960,58
TRANSGORO S.L.	156.617,14
ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ASOCIADOS FUERTEVENTURA	146.914,34
CRISPAL ISLAS S.L.	122.891,43

A continuación, se solicita al técnico asistente Don Ignacio Castillo Alonso, Técnico del Servicio de Infraestructuras, que proceda a informar respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Resulta la siguiente puntuación:

Empresas	Puntuación TOTAL
MAXODIVER S.L.	100,00
CRISPAL ISLAS S.L.	81,19
PROYECON GALICIA S.A	42,81
ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ASOCIADOS FUERTEVENTURA	30,60
TRANSGORO S.L.	10,17

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

VEC =	150.882,55	Sin IGIC	Plazo =	4 meses	
PBL =	161444,33	7% IGIC			

		Oferta económica	Cálculo de baja desproporcionada		Puntuación económica
			1ª media	2ª media	
1	PROYECON GALICIA	141.116,95	3,53	7,54	42,81
2	MAXODIVER	113.960,58	-16,39	-13,15	100,00
3	TRANSGORO	156.617,14	14,91	19,35	10,17
4	ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ASOCIADOS	146.914,34	7,79	11,96	30,60
5	CRISPAL ISLAS	122.891,43	-9,84	-6,35	81,19
	Valor primera media	136.300,09			
	Valor segunda media	131.220,83			

Efectuados los cálculos resulta que la oferta correspondiente a la empresa que obtiene la mejor puntuación es MAXODIVER S.L., se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa MAXODIVER S.L., debido a que, en principio, es normal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta."

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.10.2020 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 17.09.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa MAXODIVER S.L., con CIF. B35399740, debido a que, en principio, es anormal o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Don Ignacio Castillo Alonso, Técnico del Servicio de Infraestructuras, de fecha 08.10.2020 y que obra en el expediente, en el que se manifiesta lo siguiente,
…….”

Justificación de la oferta presentada.
MAXODIVER SL presenta registro de entrada núm. 2020031550 de fecha 02/10/2020 al que incorpora una memoria justificativa de la oferta presentada y tres anexos, uno relativo a una planta de machaqueo y hormigón, otro de maquinaria disponible, y el tercero de ofertas de subcontratistas y proveedores.

En la memoria justificativa, el licitador expone que los gasto generales repercutidos en esta obra ascienden a 7.546,56 €, que suponen un 7,78 % del PEM frente al 13 % de proyecto, mientras que el beneficio industrial, atendiendo a la política comercial de la empresa, lo reducen del 6 % al 2 % del PEM.

Incorporan a la memoria un estado de mediciones y presupuesto, y una descomposición de las partidas del presupuesto según su oferta presentada.

Manifiestan la disponibilidad de un importante parque de maquinaria, una planta de machaqueo y una planta de hormigón.

Por último, manifiestan la experiencia de la empresa y del personal del que disponen en este tipo de proyectos, lo que les permite ser más eficientes durante la ejecución de las obras y reducir los plazos, lo que genera ahorros económicos en costes indirectos.

Factores a considerar.

A la hora de valorar esta oferta se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que el licitador justificará la valoración de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación o método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las prestaciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La ley determina el valor por el que una empresa incurre en anormalidad o temeridad relacionando la oferta de cada licitador con respecto a la media de las ofertas presentadas, es decir, que son los propios licitadores los que determinan cual es el valor “normal” del mercado, de tal manera que el licitador debe justificar y acreditar cuales son las condiciones ventajosas que le permiten realizar una oferta inferior a 10 unidades porcentuales con respecto al resto de licitadores. Así, la presentación de ofertas de proveedores o subcontratas por sí solas no puede entenderse como condición excepcionalmente ventajosa, por entender este técnico que estas ofertas, salvo que se acredite lo contrario, serían las mismas para todos licitadores.

En el caso que nos ocupa, la única condición que puede considerarse excepcionalmente ventajosa es la titularidad de una planta de machaqueo y fabricación de hormigón, si bien, no se acredita ni cuantifica el ahorro económico que supone. En cualquier caso, para la intervención que se pretende ejecutar ésta condición no es relevante, ya que no existen grandes volúmenes de hormigón de central que ejecutar.

Así, en las dos únicas partidas significativas de hormigón: solera y formación de pendiente, la reducción económica que prevé el licitador con respecto al proyecto aprobado es de 3.500,00 € aproximadamente, que es insuficiente para justificar la baja ofertada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

Conclusión.

En virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe considera que la empresa MAXODIVER SL no justifica suficientemente la oferta presentada, estimándose por tanto que ***la oferta tiene un valor anormal o desproporcionado****.*

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la mesa de contratación con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno."

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta no está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa MAXODIVER S.L. con CIF. B35399740, dado que no ha justificado adecuadamente la oferta anormalmente baja.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 17.09.2020, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF B76126804, y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado "Reforma-impermeabilización y accesibilidad del patio del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 122.891,43€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 8.039,63€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 y se comprueba que no consta la redacción del objeto social, poder del representante de la empresa y la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) objeto social y bastanteo de poderes del representante de la empresa; b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; d) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.742,59€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC."

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.11.2020 se actuó lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.10.2020 se acordó adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado "Reforma-impermeabilización y accesibilidad del patio del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado, y requerirle para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.742,59€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente, emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos para su calificación por la mesa de contratación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa advierte que debe incorporarse a este expediente el certificado con carácter positivo para contratar con el sector público expedido por la Agencia Tributaria Estatal de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF B76126804, dado que obra en poder del Cabildo que fue presentado para el expediente de referencia: Tao 2019/1460J; asimismo, no constan aportados los certificados de buena ejecución que acrediten la realización de las obras ejecutadas por la empresa que se señalan como solvencia técnica de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este sentido, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para que aporte:

- Los certificados de buena ejecución que acrediten la relación de obras ejecutadas por la empresa."

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.11.2020 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.11.2020, se acordó requerir a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF. B76126804, para que en un plazo de 3 días hábiles aporte los certificados de buena ejecución que acrediten la relación de obras ejecutadas por la empresa.

Mediante registro número 2020037626 de fecha 17.11.2020 la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. aporta la documentación requerida. Asimismo, consta certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por el Técnico de Infraestructuras, Don Ignacio Castillo Alonso, en relación con la acreditación de la solvencia económica y técnica.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no realiza observaciones y acuerda, por unanimidad de sus miembros, continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato".

Octavo.- Consta en el expediente la carta de pago de garantía definitiva de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., emitida por la Tesorería del Cabildo por importe de 5.742,59€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social de la citada empresa.

Noveno.- Consta en el expediente informe de fecha 18.11.2020 emitido por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, Dña. Francisca Pulido Alonso, respecto del informe de capacidad financiera

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

solicitado a ese servicio, en el que manifiesta,

“En relación con el expediente de contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado

“**REFORMA-IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL PATIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, trasladado desde el Servicio de Contratación el día 18 de noviembre de 2020, con el objeto de incorporar al expediente informe de capacidad financiera, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. La citada obra, con código de proyecto 2019 2 INFRA 1, está financiada, en parte, con fondos del Ministerio de Política Territorial (15,1 % = 24.974,36 €), de conformidad con el convenio suscrito el 03 de diciembre de 2018, entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Cabildo Insular de Fuerteventura, por el que se regula la concesión directa de una subvención para actuaciones relacionadas con un Plan Insular de Accesibilidad Universal, modificado el 24 de julio de 2020.

Se adjunta al expediente la ficha de desarrollo de proyecto de gastos.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otro lado, incluso podría aprobarse su incorporación antes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en la base 10ª para la ejecución del Presupuesto General de 2020, referente a la incorporación de remanentes de crédito, si se mantiene esta regulación en las bases para el presupuesto 2021.

TERCERO. En el presente expediente, las obras se financian, en parte, con créditos incorporados del ejercicio 2019, de modo que en la propuesta de presupuesto 2021 del Servicio de Infraestructuras consta la aplicación presupuestaria 3 310 4590B 63201, denominada “IMPERMEABILIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DE CASA PALACIO”, con una dotación económica por el importe de 140.000,00 €.

CUARTO. Por lo expuesto, se estima que para continuar con la tramitación del expediente de contratación de las citadas obras es necesario que conste en el expediente informe de capacidad financiera para los créditos financiados con fondos propios, que asciende a 140.000,00 € y, en consecuencia, le solicito el citado informe, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente con la mayor brevedad posible.
……"

Décimo.- Con fecha 01.12.2020 el Servicio de Gestión Presupuestaria rechaza la solicitud de informe de capacidad financiera realizado mediante encargo número 40176 de fecha 18.11.2020 donde manifiesta: “De acuerdo a la petición de informe, se trata de una tramitación anual y no requiere de informe de capacidad financiera. Así mismo, está comprobado que en el borrador del Presupuesto 2021 está prevista la aplicación presupuestaria 310 4590B 632.01 "Impermeabilización y pavimentación del Patio de Casa Palacio" que asciende a 140.000 €, cantidad equivalente a la aportación del Cabildo de Fuerteventura.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra al Sr. Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, y el acuerdo del Consejo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Rechazar la oferta de la empresa MAXODIVER S.L. con CIF. B35399740.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado "Reforma-Impermeabilización y accesibilidad del patio del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804, por la cantidad de ciento veintidós mil ochocientos noventa y un euros con cuarenta y tres céntimos (122.891,43€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de ocho mil treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (8.039,63€).

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804, el gasto del contrato por la cantidad de ciento veintidós mil ochocientos noventa y un euros con cuarenta y tres céntimos (122.891,43€) incluido el IGIC. que asciende a la cantidad de ocho mil treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (8.039,63€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4590B 6320119 con nº de referencia 22019003049; y con nº de operación 220200033466.

CUARTO.- Requerir a la empresa, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Notificar la presente resolución a las empresas CRISPAL ISLAS, S.L.; PROYECON GALICIA S.A; MAXODIVER S.L.; TRANSGORO S.L.; ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ASOCIADOS FUERTEVENTURA, y dar traslado de la misma a la Unidad Gestión Contable, a la Unidad Gestión Presupuestaria, al Servicio de Infraestructuras, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 09/12/2020 a las 20:32:16
El Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 10/12/2020 a las 13:40:16
Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467341015107062 en http://sede.cabildofuer.es